



Consejo Superior

ACUERDO No 032

“Por el cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena para hacer una contratación”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 008 de junio de 1998 de la Universidad del Magdalena.

CONSIDERANDO

Que La Universidad del Magdalena, con el claro propósito de darle aplicación al Proyecto Educativo Institucional PEI, considera de fundamental importancia para cumplir con su misión y visión el desarrollo de su infraestructura física y de servicios.

Que la reforma académica implementada por la Universidad del Magdalena estableció la enseñanza de una segunda lengua como complemento del estricto sentido de la formación integral del estudiante en los distintos programas que se imparten.

Que la Universidad del Magdalena no cuenta con espacios físicos suficientes para el desarrollo del programa de bilingüismo, requiriendo por lo tanto la construcción y dotación de un espacio que se encuentre en condiciones de albergar la población estudiantil.

Que según Acuerdo Superior 008 de 1998, la capacidad de contratación directa del rector de la Universidad del Magdalena es hasta quinientos salarios mínimos legales.

Que es función del Consejo Superior facultar al rector para contratar por una cuantía superior.

En merito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al rector de la Universidad del Magdalena para que de conformidad con el régimen de contratación de la Ley 30, proceda a contratar la construcción y dotación del edificio Centro de Idiomas de la Universidad del Magdalena, hasta por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$ 2.331.404.000).

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los

02 DIC. 2003


JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Presidente